

**RESOLUCIÓN EXENTA DE ADMINISTRACIÓN N° 42/2024**  
**Santiago, junio 24 de 2024**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que Crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- f) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
- g) La Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 139/2023, que contiene la delegación de facultades del Director Ejecutivo
- h) La Licitación Pública ID 872-50-LQ24 "Suministro Equipo Liofilizador";
- i) La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, en virtud a lo establecido en las Bases Administrativas, La CCHEN constituirá una comisión evaluadora para la evaluación de las ofertas recibidas producto de esta licitación, la cual estará constituida por los siguientes integrantes:
  - Jefe División Producción y Servicios
  - Jefa Depto. Producción Radiofármacos (s)
  - Encargada Área Liofilizados
- II. Que, lo anterior se condice con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- III. Que, en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.730, artículo 4°, numeral 7), se considerarán sujetos pasivos de dicha ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

**RESOLUCIÓN EXENTA DE ADMINISTRACIÓN N° 42/2024**  
**Santiago, junio 24 de 2024**

**RESUELVO:**

- 1° Teniendo presente lo indicado en los Considerandos de esta Resolución, designase desde esta fecha, y hasta el 24 de julio de 2024, para constituir la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 872-50-LQ24, a los siguientes funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Cargo</b>	<b>Correo electrónico</b>
Richard González Z.	13.489.658-2	Jefe División Producción y Servicios	richard.gonzalez@cchen.cl
Leslie Vironneau J.	15.639.592-7	Jefa Depto. Producción Radiofármacos (s)	leslie.vironneau@cchen.cl
Ximena Errazu O.	9.962.862-6	Encargada Área Liofilizados	ximena.errazu@cchen.cl

- 2° Los funcionarios designados precedentemente, mientras integren la Comisión Evaluadora y en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones, serán considerados sujetos pasivos en virtud de la Ley N° 20.730, debiendo regirse por esta para dichos efectos.

ROS